

## ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2	600.000 Pts.
Capítulo 6	2.000.000 Pts.
Capítulo 9	200.000 Pts.
Total	2.800.000 Pts.

## ESTADO DE INGRESOS

Mayores ingresos (Subvenciones)	825.000 Pts.
Incorporación créditos ej. anterior	325.000 Pts.
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	1.650.000 Pts.
Total	2.800.000 Pts.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.  
Sojuela, 18 de Octubre de 1993.— El Alcalde.

## E. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.2116

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JUAN HIDALGO TORRES, contra resolución del Excmo. Sr. Teniente-General JEME, de fecha 26 de junio de 1.993, dictada en expediente número 565/RR/18.147, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución del General-Director de Gestión de Personal del MAPER, de fecha 24 de marzo de 1.993, denegatoria de la solicitud de reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las Fuerzas Armadas a efectos de cómputo de trienios.

Este recurso lleva el número 373/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 18 de octubre de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2133

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Eduardo Jubera Oliván, contra resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 24 de marzo de 1.993, por la que en cumplimiento de la Sentencia nº 258 de fecha 23 de septiembre de 1.992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se le reconocía al recurrente los servicios prestados en la Administración Pública, a los efectos de antigüedad y trienios en el Cuerpo Nacional de Policía, pero no se le reconocía ni abonaba, sin embargo, la retroactividad económica correspondiente a los 5 años anteriores a la presentación de instancia individual.

Este recurso lleva el número 219/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de octubre de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de auto y auto aclaratorio a Rosa Ruiz Crespo

III.E.2134

DON JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación de esta Sala nº 642/92 se ha dictado auto y auto aclaratorio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice: "En la Ciudad de Logroño a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. I a Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA y Dña. Mª VICTORIA RUBIO LERENA, esta última en calidad de suplente, han pronunciado en nombre del Rey la siguiente resolución:— AUTO Nº 546 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio nº 136/91, sobre Juicio Voluntario de testamentaria, Rollo de Sala nº 642/92, contra Auto de fecha catorce de Mayo de mil novecientos noventa y dos, dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño, recurrido por la demandante Dña. FLORENTINA CRESPO GRIJALBA, representada por la Procuradora Dña. CONCEPCION FERNANDEZ TORIJA y asistida del Letrado Sr. ANGEL LOR, siendo apelados los

demandados D. BIENVENIDO JESUS AZCONA CRESPO, representado por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO y asistido del Letrado Sr. REBOIRO, y D. ANTONIO RUIZ CRESPO, Dña. BRIGIDA GARCIA ZORZANO, HEREDEROS DE FELIPE CRESPO GRIJALBA, D. JOSE LUIS CRESPO GARCIA ZORZANO, HEREDEROS DE FELIPE CRESPO GRIJALBA, D. JOSE LUIS CRESPO GARCIA, Dña. Mª ESTRELLA CRESPO GARCIA, D. ANASTASIO CRESPO GARCIA, HEREDEROS DE SERAPIA CRESPO GRIJALBA y HEREDEROS DE SERAFIN CRESPO GRIJALBA; y, PARTE DISPOSITIVA. LA SALA ACUERDA: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Dña. CONCEPCION FERNANDEZ TORIJA, en nombre y representación de Dña. FLORENTINA CRESPO GRIJALBA, contra el Auto de fecha 14 de mayo de 1.992, dictado por el Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de LOGROÑO, el que se confirma en todos sus puntos. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. y en el arts. 769 y 770 respecto de los apelados rebeldes. Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo. Así, por este nuestro auto, del que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala, lo acordamos, mandamos y firmamos. "AUTO ACLARATORIO DEL AUTO Nº 546 de 1.993.— SE ACUERDA: La aclaración del auto de fecha ocho de septiembre del presente año, en el sentido de subsanar la omisión padecida en la Parte dispositiva del mismo, respecto a la imposición de las Costas de la segunda instancia, insertando a final de la Parte Dispositiva del mismo después de "el que se confirma en todos sus puntos", "Con imposición al apelante de las costas causadas en esta alzada".

Y para que sirva de notificación en forma a ROSA RUIZ CRESPO y a cualquier persona interesada, expido el presente, en Logroño, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.2117

DON JOSE-LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación nº 590/92, se dicto sentencia por esta Sala, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "En la ciudad de Logroño, a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres. I a Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y D. FELIPE LOPEZ DE PABLO este último en calidad de suplente; han pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:— SENTENCIA NUM. 484 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, sobre reclamación de cantidad nº 209/91, Rollo de Sala nº 590/92, contra sentencia de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño, recurrida por el apelante demandante BANCO HISPANO AMERICANO, S.A., representado por el Procurador DON JOSE TOLEDO SOBRON y asistido por el Letrado DON JAVIER OLIVA GARCIA y siendo apelado el demandado DON FRANCISCO GUTIERREZ MARTINEZ, que se encuentra en estado procesal de rebeldía, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Don JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO; y,— FALLAMOS.— La Sala Acuerda: Estimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación del BANCO HISPANO AMERICANO, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1, de Logroño, en Juicio Menor Cuantía nº 209/91, sobre reclamación de cantidad, y del que trae causa el presente rollo de apelación nº 590/92, renovamos dicha sentencia y condenamos al demandado DON FRANCISCO GUTIERREZ MARTINEZ, a que abone a la actora BANCO HISPANO AMERICANO, S.A., la suma de 591.977,- Ptas. mas los intereses legales desde la fecha de cierre de la cuenta corriente. Se imponen a la demandada las costas de 1ª instancia, sin hacer expresa condena en esta alzada.—Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial — Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, insertando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."